



Ayuntamiento de Casas Bajas



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN "LA DIPU TE BECA" DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS BAJAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA MODALIDAD POST".

El objeto primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el Ayuntamiento de Casas Bajas se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia "PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES" (LA DIPU TE BECA).

BASE 1. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 1 beca en las siguientes áreas de actividad:

- Área de cultura y patrimonio.

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria.

BASE 2. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

La beca está dotada con un importe de 1.000 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 100%. El aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural será la parte proporcional correspondiente.



Ayuntamiento de Casas Bajas



El período de duración de la beca comienza el 1 de febrero de 2017 y finalizará como máximo el 31 de julio de 2017, siendo la duración inicial de 15 días pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta el máximo de dos meses.

El período de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de enero a junio, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de junio.

BASE 3. REQUISITOS Y MÉRITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Estar en posesión de un título oficial universitario o formación profesional de ciclo superior.
3. Ser mayor de edad y no ser mayor de 35 años.
4. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca
5. No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.



Ayuntamiento de Casas Bajas



8. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, Excepto para municipios de menos de 5,000 habitantes.

BASE 4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será de 08 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de edictos.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I se presentarán preferentemente en el registro de este ayuntamiento sito en la calle Horno nº 1. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base 3 y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.
- Fotocopia compulsada del expediente académico.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE 5. REQUISITOS Y MÉRITOS.

Los méritos que se bareman y el porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Empadronamiento: vecindad en el municipio que se trate (20%).



Ayuntamiento de Casas Bajas



2. Expediente académico: nota media del expediente académico aportado y adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas (20%).
3. Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (10%).
4. Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados... (10%).
5. Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%).
6. No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: motivo de exclusión salvo municipios de menos de 5.000 hab. (base tercera).
7. Otros méritos (10%).

En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite el hecho de no haber disfrutado el estudiante de una beca de estudio durante el último año.

BASE 6. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Domingo Antón Lázaro.
- Vocales:
 - o D. Antonio Antón Lázaro.
 - o D. Vicente Lozano Blasco.
- Secretario: D^a Mercedes Lillo López.



Ayuntamiento de Casas Bajas



La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expediente de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 30 horas semanales por becario/a.

BASE 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad o actividad laboral alguna. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

Son obligaciones de los becarios:

1. Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

Ayuntamiento de Casas Bajas

C/ Horno, 1, Casas Bajas. 46146 Valencia. Tfno. 978782276. Fax: 978782684



Ayuntamiento de Casas Bajas



2. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
3. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones de tutor/a.
4. Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE 8. PRESUPUESTO.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 143 241 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2017.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 6.000€.